

	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI- 9124
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2016ER6750

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: Johanna Catherine Fagua Tuberquia				SOLICITANTE: Alcaldía Local de la Candelaria			
COE:	25	MOVIL:	5				
FECHA:	15 de Abril de 2016	HORA:	2:00 pm	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector			

DIRECCIÓN:	Carrera 7 N° 14 - 59	ÁREA DIRECTA:	2100 M²				
SECTOR CATASTRAL	La Catedral	POBLACIÓN ATENDIDA:	200				
UPZ:	94-La Candelaria	FAMILIAS	200	ADULTOS	50	NIÑOS	150
LOCALIDAD:	17-Candelaria	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP	AAA0032FUEA	DOCUMENTO REMISORIO	CR-23786				

ACLARACIÓN:

El Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las viviendas que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

x

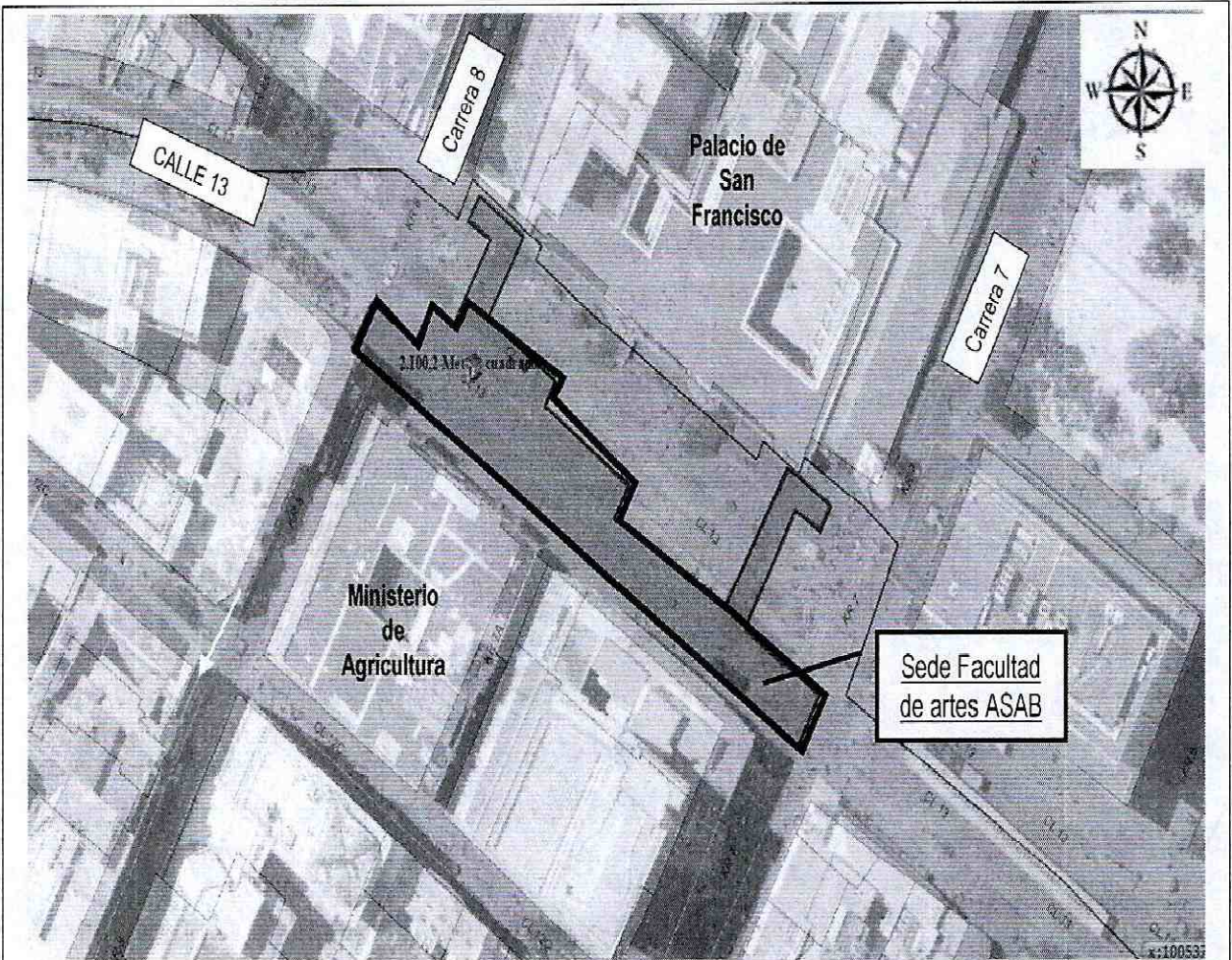
3. ANTECEDENTES:

La zona donde se encuentra el predio de la Carrera 7 N° 14 - 59, pertenece al Sector Catastral La Catedral en la Localidad de La Candelaria y de acuerdo con el plano normativo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), no presenta condición



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

de Amenaza por procesos de remoción en masa y no presenta amenaza media por inundación.



**Figura 1.** Localización del predio de la Carrera 7 N° 14-59 del Sector Catastral La Catedral de la Localidad de La Candelaria, no presenta amenaza por remoción en masa y no presenta riesgo por inundación (Decreto 190 de 2004 POT) (Imagen tomada de SINUPOT).

De igual manera, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, en atención a eventos de emergencia y radicados, para el sector ha emitido diferentes documentos técnicos (ver tabla 1) que pueden ser consultados en la página Web [www.sire.gov.co](http://www.sire.gov.co) y se relacionan a continuación:

**Tabla 1:** Documentos generados por el IDIGER, en el sector donde se ubican los sótanos de la Jiménez en la Carrera 7 N° 14-59, Localidad de Candelaria.

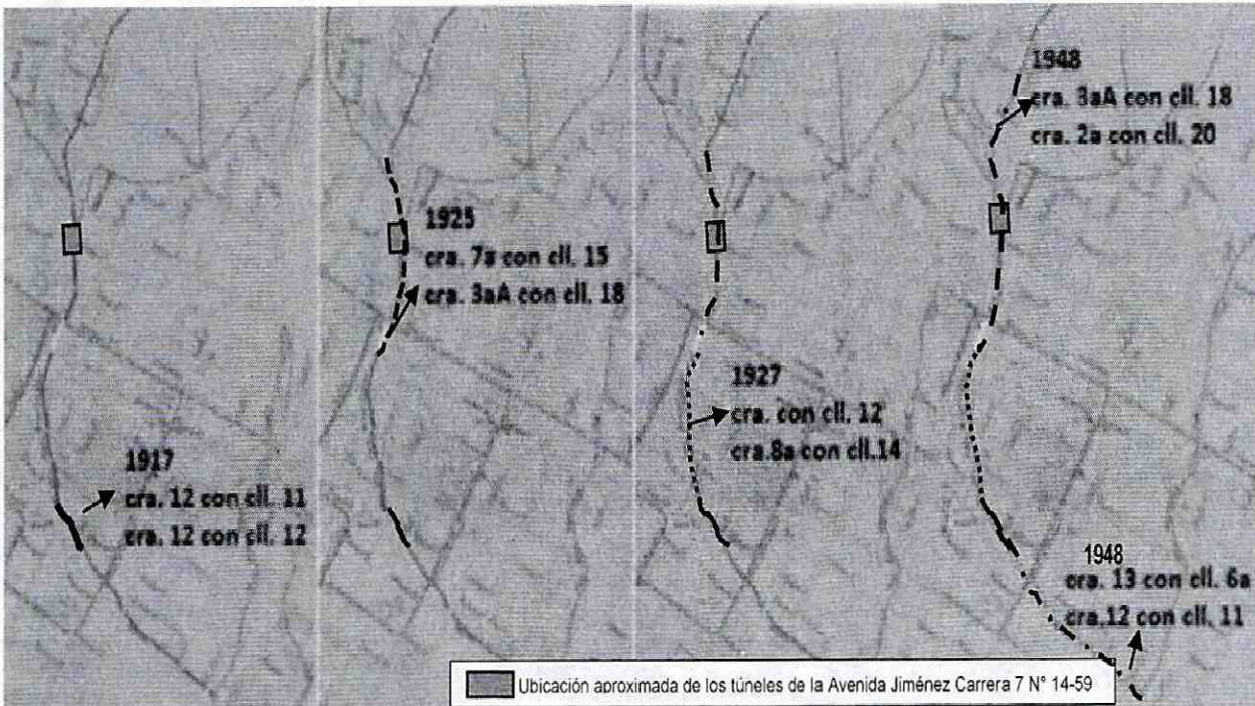
Documento	Fecha	Observaciones
DI-8664	21 de Octubre de 2015	Se realiza verificación de la Carrera 7 N° 14-59, donde funciona la escuela de artes de la Bogotá ASAB, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. La edificación en términos generales presenta filtraciones de agua, así como humedades en muro perimetrales, muros divisorios, placa de piso y placa de cubierta. Lo que ha generado en el baño de profesores, camerino 2 y 3 desprendimiento del revestimiento de los muros comprometiendo la funcionalidad de estos espacios.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

Es importante mencionar que el documento antes listado ha sido remitido a diferentes entidades públicas y/o privadas para que desde su respectiva competencia se adelanten las acciones pertinentes para la mitigación del riesgo público y/o privado. Adicionalmente, se aclara que las posibles causas por las cuales se presenta un tipo de daño y/o afectación en el predio, equipamiento y/o el terreno en general, son postuladas a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada durante la visita técnica, razón por la cual pueden existir situaciones no previstas y que se escapan de su alcance.

Dentro de los antecedentes del sector se encuentra la canalización del río San Francisco, con tres tramos importantes de canalización: el primero comprende la Carrera 4 hasta la Carrera 12; el segundo tramo de la Carrera 12 hasta la intersección con el río San Agustín y el ultimo tramo de la Carrera 2 hasta la Carrera 3. Obras que iniciaron en 1917 y finalizan en 1948 [1].



**Figura 2:** Cronología de la Canalización del Río San Francisco (imagen tomada del artículo titulado La ciudad que pasó por el río. La canalización del río San Francisco y la construcción de la Avenida Jiménez en Bogotá a principios del siglo XX)

#### 4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se realiza una nueva visita al predio de la Carrera 7 N° 14-59, el día 15 de Abril de 2016, solicitada por la Alcaldía Local de la Candelaria, por lo que requieren el acompañamiento de diferentes entidades (Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, CODENSA, Transmilenio S.A), con el fin de verificar el estado actual de la edificación que conforma los sótanos de la Avenida Jiménez.

[1] Atuesta, M. (2011), "La ciudad que pasó por el río. La canalización del río San Francisco y la construcción de la Avenida Jiménez de Quesada en Bogotá a principios del siglo XX", en Territorios 25, pp. 191-211



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>		Código:	GAR- FT - 03
			Versión:	03
			Fecha de revisión:	01/10/2014

En la Carrera 7 N° 14 - 59, funciona una sede de la Academia de Artes Superior de Bogotá – ASAB de la Universidad Francisco José de Caldas, área para uso educativo. La sede, se ubica en una subestructura (construida en 1939, descendiendo por debajo del nivel de la rasante de la vía conocida como la Avenida Jiménez (Calle 13) unos 7 m aproximadamente) de 1 nivel, construida en lo que según la inspección visual corresponde a muros perimetrales en concreto reforzado y muros divisorios conformados en su mayoría por muros dobles en mampostería simple combinado con estructura en pórticos en concreto en algunos sectores, la cubierta del sótano está conformada por placas en concreto, superior a esta placa a una distancia menor a 1 m aproximadamente se evidencia otra placa posiblemente en concreto, la cual probablemente está asociada a la conformación del espacio público (andenes y vía Calle 13).

Comparando lo observado en el mes de Octubre de 2015 a la fecha, se evidencian avances en los problemas de humedad y de desprendimiento del revestimiento, sin embargo estos en la actualidad no comprometen la estabilidad estructural de la edificación. Igualmente no se evidencia un aumento significativo de las afectaciones observadas sobre el espacio público.

Dentro de las afectaciones evidenciadas el 15 de Abril, se observa que en el cuarto de bombas se presenta una filtración de agua constante desde la cubierta del sótano, así como en un costado de dicha área un agujero en la placa de piso menor a 1 m<sup>2</sup>, donde se escucha una corriente de agua constante, del cual no se puede dar certeza por medio de la inspección visual que sean aguas del río San Francisco y/o sistema de acueducto y alcantarillado de Bogotá.

Por otro lado, el espacio de la Carrera 7 N° 14-59, donde se ubican los sótanos de la Jiménez y del cual hace uso la ASAB (escuela de Artes de Bogotá), se sienten olores de humedad, en espacios vitales de los estudiantes como son los salones y los baños, los cuales pueden estar asociados a la poca ventilación, así como a los problemas de humedad evidenciados en los muros y cubierta de la edificación.

## 5. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Aumento de las lesiones observadas desde el mes de Octubre de 2015 y compromiso en la funcionalidad de las espacio habilitados en el sótano de la Carrera 7 N° 14 – 59, donde funciona la Academia de Artes Superior de Bogotá – ASAB, en el Sector Catastral La Catedral de la localidad de La Candelaria



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

- Por los olores evidenciados de humedad, se pueden presentar problemas de salubridad a las personas que laboran y estudian en el sector de los Túneles de la Avenida Jiménez.

## 6. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del predio de la Carrera 7 N° 14 - 59, en el sector La Catedral de la localidad de La Candelaria.
- Mantener la restricción de uso de los baños de hombres de profesores y camerinos 2 y 3, acta emitida en el mes de Octubre del 2015.

**Tabla No. 1.** Predio con restricción parcial de uso, de la Localidad de La Candelaria.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA
Miguel Ángel Gunturiz	Carrera 7 N° 14 - 59	79.543.906	3209300 ext 1608	7815

- Verificación del estado las losas de concreto que conforman la avenida Jiménez entre Carrera 7 y Carrera 8, en la Localidad de La Candelaria.

## 7. CONCLUSIONES

- Si bien a la fecha no se evidencian afectaciones en la estructura que pudiese comprometer la estabilidad estructural de la edificación, de no realizarse las acciones pertinentes con el fin de determinar los detonantes por los cuales se presentan los problemas de humedad y filtraciones en diferentes áreas de la sede educativa, se pueden presentar avances significativos que ayuden al deterioro de los materiales con los cuales está construida la misma, comprometiendo la funcionalidad y/o la estabilidad estructural de otros espacios o la estructura en general.
- La Funcionalidad del baño de hombre y de los camerinos 2 y 3, se encuentra comprometida en la actualidad por las afectaciones evidencias en los muros perimetrales por la presencia de humedad que está generando desprendimiento de los materiales de revestimiento pañete y pintura.
- La funcionalidad de la Avenida Jiménez entre Carrera 7 y Carrera 8, no se encuentra comprometida en la actualidad por las afectaciones evidenciadas sobre las losas de concreto.



	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>		Código:	GAR- FT - 03
			Versión:	03
			Fecha de revisión:	01/10/2014

## 8. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- De igual forma, se informa que de acuerdo a lo establecido en el Artículo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que “la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro”. En este sentido, y en caso que la vivienda efectivamente se encuentre catalogada como un Inmueble de Interés Cultural, se recomienda al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a las autoridades competentes, previa autorización del Ministerio de Cultura, elaborar un Plan Especial de Protección –PEP– del mismo, donde se indicara el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de este Bien, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.
- A la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, nos permitimos informarle que las actividades de mantenimiento y realización de estudios para evaluar las condiciones particulares de un predio, deben ser adelantadas de acuerdo con la normatividad vigente y dichas actividades deben ser ejecutadas por los propietarios del predio, como se indica a continuación:

**Acuerdo 20 de 1995** – “Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia”, en la Sección A.3.5 Mantenimiento de Edificaciones, en su Artículo A.3.5.1, dispone que “Todas las edificaciones y sus partes componentes deben mantenerse en condiciones permanentes de seguridad y salubridad. Todos los equipos e instalaciones de servicios, medios de evacuación y sistemas de seguridad requeridos en una edificación, según las normas del presente Código o de cualesquiera otras reglamentaciones pertinentes, deben permanecer en buenas condiciones de funcionamiento. PARÁGRAFO



	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>		Código:	GAR- FT - 03
			Versión:	03
			Fecha de revisión:	01/10/2014

A.3.5.1.1. *El propietario de la edificación es el responsable del correcto mantenimiento de la edificación y de sus equipos...* (Subrayado por fuera del texto original).

**Acuerdo 079 de 2003** - "Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C.", en el capítulo 3, Artículo 11, numeral 4, establece que son obligaciones de las personas "mantener el sitio de la vivienda y trabajo en condiciones seguras..."

En consideración con lo anterior, el propietario y/o responsable de algún tipo de edificación, deberá hacer análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación recomendadas en el mismo, las cuales deben ser adoptadas por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo.

Complementario a lo estipulado en el actual Reglamento NSR-10, se estableció que las edificaciones escolares y educativas, que antes se encontraban clasificados dentro del Grupo II (Edificaciones de Ocupación Especial), ahora se encuentran clasificados dentro del Grupo III (Edificaciones de Atención a la Comunidad), ("indispensables después de un temblor"), para las cuales el reglamento establece que se debe realizar obligatoriamente su reforzamiento.

Dicho reglamento, en su sección A.10.9.1 literal e, establece que las edificaciones que pertenezcan a los grupos de uso III o IV y que en el anterior Reglamento NSR-98 no pertenecían a alguno de ellos, como es el caso de las edificaciones escolares y educativas, para realizar la actualización de estas edificaciones, se contará con los mismos plazos que la Ley 400 de 1997 concedió en su Artículo 54 de tres (3) años para realizar los estudios de vulnerabilidad y de seis (6) para realizar la actualización o reforzamiento. Estos plazos vencerán el día 15 de diciembre de 2013 y el día 15 de diciembre de 2016, respectivamente. Para las edificaciones a que hace referencia el presente literal, diseñado y construido con posterioridad al 19 de febrero de 1998, durante la vigencia del Reglamento NSR-98, o que fueron intervenidas durante la vigencia del Reglamento NSR-98, no hay necesidad que su vulnerabilidad sea evaluada ni que sean intervenidas.

- Es obligación de los responsables de la Academia de Artes Superior de Bogotá – ASAB, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C (Acuerdo 25/90).
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance del presente documento. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los usuarios de la edificación.



	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>		Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
			Versión:	<b>03</b>
			Fecha de revisión:	<b>01/10/2014</b>

## 9. RECOMENDACIONES

- A la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, mantener la recomendación de restricción de uso del baño de hombres de profesores y de los camerinos 2 y 3, del sótano donde funciona la Academia de Artes Superior de Bogotá – ASAB, hasta tanto se implemente labores de mejoramiento y mantenimiento de dichos espacios.
- A la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, responsables del predio de la Carrera 7 N° 14 – 59, dirigirse al Instituto Distrital De Patrimonio Cultural IDPC, con el fin que se les brinde orientación sobre las acciones que se deben realizar en el predio de la referencia, toda vez que este, se encuentra incluido como un bien de interés cultural según lo dispuesto por el decreto 606 de 2011. Así mismo y teniendo en cuenta las recomendaciones hechas por dicho instituto, realizar las acciones en el predio que garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la edificación allí emplazada.
- A la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en caso de requerirse un analisis detallado y minucioso de las causas, daños y/o afectaciones que pudieren estarse presentando en el sótano de la Carrera 7 N° 14 – 59, donde funciona la Academia de Artes Superior de Bogotá – ASAB, realizar un estudio de patologia donde se analice de manera integral la vulnerabilidad estructural de tal forma que permita establecer la(s) causa(s) detonante(s) de las mismas y determine el tipo de intervención que debe implementarse en la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos. Acciones que se deben adelantar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la ley, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, realizar las obras necesarias de mantenimiento y reparación de las losas en concreto del tramo de la Avenida Jimenez entre la Carrera 7 y Carrera 8, dado que es posible que las filtraciones del agua y humedades evidenciadas en el sotano del predio de la Carrera 7 N° 14-59, provengan de las aguas de escorrentia superficial del tramo en comento.
- Al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, determinar si los estudios realizados para el mejoramiento y adecuación de la Calle 13 para el paso de los biarticulados y en especial a la altura de la Carrera 7 y Carrera 8, tienen encuesta estudios de vibracion con el fin de determinar dentro de la normatividad vigente si la misma cumple con los requerimiento para no afectar la estructura subterranea que se encuentra en dicho espacio (Carrera 7 N° 14-59).



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small>	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	03
		Fecha de revisión:	01/10/2014

- A la empresa de Energía CODENSA, a la Alcaldía Local de La Candelaria y a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, determinar los responsables del mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la subestación eléctrica instalada al interior del predio de la Carrera 7 N° 14 – 59 e igualmente determinar la misma cumple con los requisitos de protección contra riesgos de origen eléctrico según lo señala el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
- A la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, realizar la revisión de las redes de acueducto y alcantarillado del sector, así como el estado actual de la estructura con la cual fue canalizado el río San Francisco, con el fin de determinar si presenta deterioro en las mismas que puedan estar generando filtraciones al suelo y/o afectaciones a los sótanos de la Avenida Jiménez entre la Carrera 7 y Carrera 8.
- A la Secretaría de Salud, Secretaría de Ambiente y a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, desde su competencia, determinar si los olores causados posiblemente por los problemas de humedad y ventilación evidenciados al interior de los sótanos de la Carrera 7 N° 14 – 59, pueden ser causantes de problemas respiratorios al personal que labora y estudia en dicho espacio.
- A la Alcaldía Local de La Candelaria, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe con el objeto de evitar situaciones de riesgo público.

## 10. APROBACIONES

<b>11.1 Elaboró</b>
Firma:  Nombre: JOHANNA CATERINE FAGUA TUBERQUIA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202181705CND Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
<b>11.2 Revisó</b>
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático